



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Un sector del Gobierno Nacional, puntualmente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación pretende instalar nuevamente el debate destinado a incorporar al sistema penal a los y las adolescentes, bajando la edad de imputabilidad de dieciséis a catorce años. La propuesta se trata de una respuesta simple, de corte represiva y punitiva, a una problemática compleja.

Es necesario correr el eje de discusión, recurrir a la ley penal es un atajo que no se traduce directamente en una disminución de los delitos que quieren evitarse y que además, y fundamentalmente, pretende invisibilizar la inacción del sistema de Protección Integral y la falta de políticas públicas para la inclusión social. Para niños, niñas y adolescentes de sectores vulnerables es necesario generar políticas de protección y cuidado que garanticen derechos y promuevan proyectos de vida, para no llegar siempre tarde.

En este sentido desde el Espacio Nacional No a la Baja, se promueven argumentos para sostener este posicionamiento:

- 1) NO SIRVE: La propuesta de bajar la edad de punibilidad para lograr mayores niveles de seguridad, es una falacia ya que es ínfimo el porcentaje de delitos graves cometidos por adolescentes, y menos aún de 14 y 15 años.
- 2) EMPEORA la situación en vez de resolverla. Por la naturaleza de los delitos cometidos por los más jóvenes (delitos contra la propiedad y no contra las personas), aplicar políticas de endurecimiento penal es contraproducente. Los estudios sobre los países en los que esto se hizo muestran cómo estas políticas terminan reforzando y profesionalizando las prácticas delictivas en vez de disuadirlas.
- 3) UTILIZA a los y las adolescentes como "chivo expiatorio" de las situaciones de violencia, violación de derechos, pobreza, delincuencia, abandono de políticas del Estado que en realidad son los primeros en padecerlas. Se estigmatiza a los y las adolescentes pobres mostrándolos exclusivamente como delincuentes (2 de cada 3 noticias en los medios que hablan de niños y adolescentes son policiales), cuando es sobre niños, niñas y adolescentes sobre quienes más impacta la pobreza e indigencia, el recorte de las políticas educativas y de salud, la violencia institucional



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

policial (las víctimas de gatillo fácil son jóvenes y quienes sufren hostigamientos, violencias y torturas cotidianas por parte de las fuerzas públicas en los barrios).

- 4) CONFUNDE sobre el fondo de la cuestión: Es necesario distinguir dos discusiones que en el debate público aparecen entremezcladas: Una es la necesidad de establecer un Régimen Penal Juvenil acorde a los principios y estándares internacionales en materia de niñez y adolescencia y Derechos Humanos, que derogue el actual decreto ley n° 22.278 dictado por la Dictadura en 1980, pues su vigencia constituye una situación de irregularidad que dio lugar a condenas de tribunales internacionales. Pero ello no implica de ningún modo bajar la edad de punibilidad. Un nuevo sistema penal juvenil respetuoso de los derechos y garantías de lxs adolescentes debe regir para la franja de 16 y 17 años.
- 5) Es INCONSTITUCIONAL, al violar el principio de no regresividad, que implica que no se puede retroceder en un derecho. En el caso de la edad de punibilidad, establecida en 16 años por el gobierno peronista en 1954, bajada a 14 durante la dictadura en 1980, y vuelta a establecer a poco de retornar a la democracia, en mayo de 1983, en los 16 años, volver a bajarla sería afectar los derechos de la franja de adolescentes de 14 y 15 años.
- 6) Es contraria al sistema de protección. El Estado debe garantizar a los niñas niños y adolescentes por mandato constitucional y convencional de derechos humanos, todos sus derechos. En los casos en que a algún niño, niña o adolescente se le imputara la presunta comisión de un delito, lo que debe aplicarse son políticas de promoción y protección de derechos previstas en la Ley 26.061 y en las leyes provinciales de protección, por su situación de vulnerabilidad. Proponer la baja de edad de punibilidad mientras se vacían, desfinancian y cierran TODAS las políticas públicas de inclusión, lejos de una solución a la sociedad, es una hipocresía.

Si bien la definición acerca del límite de edad para la aplicación del poder punitivo del Estado a través de su brazo más violento: el sistema penal, es una decisión que toma el Congreso Nacional, órgano competente para dictar leyes penales de fondo -formales- (Art. 75, inciso 12 de la Constitución Nacional), en tanto legisladores de Río Negro debemos aportar al debate que se está dando en términos, todavía, prelegislativos, ya que tenemos la responsabilidad



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

esencial de velar por los derechos de las niñas, niños y jóvenes de nuestra Provincia.

El análisis que se efectúe con respecto a la oportunidad de aplicación del sistema penal a adolescentes de 14 y 15 años debe tener en cuenta la manera y las prácticas que sostiene el sistema penal en nuestro país de manera real, no como "DEBERÍA SER en un estado de derecho democrático, republicano y federal teórico, imaginario o ideal."

En primer lugar el sistema penal funciona estructuralmente de manera selectiva, es decir los operadores de las agencias de seguridad y jurídicas seleccionan (por exceso de trabajo, por ideología o por otras razones) que conductas sancionar y perseguir. Hay dos procesos o tipos de selección, una primaria (Congreso determina las leyes que establecen que conducta es un delito) y una secundaria (la policía persigue no a todas las conductas sino a determinados delitos y sectores finalmente las agencias judiciales funcionan con las personas y los casos que las policías les aportan según directivas políticas). Y entre ellas, muy rara vez se sale de los estereotipos criminales fijados por las estructuras económicas del capitalismo y los sectores hegemónicos (En extenso sobre la selectividad del sistema penal, Zaffaroni, Alagia y Slokar, 2008: pp. 3-68). Esta selectividad se ve profundamente influenciada por los estereotipos creados a través de los medios de comunicación.

En segundo lugar la respuesta del sistema penal frente a los actos perseguidos se centra en la aplicación de penas privativas de libertad, que se ejecutan en contextos reales de profunda vulneración de derechos. El sistema penal no ha querido ni podido construir propuestas y alternativas para una justicia restaurativa. Se puede concluir entonces, sin demasiado esfuerzo, que la baja de la edad de imputabilidad va a afectar derechos de jóvenes de sectores empobrecidos, que van a ser alcanzados por un sistema cuya esencia es el uso de la violencia estatal.

Por ello:

**Autor:** Jorge Luis Vallazza.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **C O M U N I C A**

**Artículo 1°.-** A la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores de la Nación que la legislatura de Río Negro rechaza la baja de la edad de imputabilidad de 16 a 14 años e insta al Congreso de la Nación a llevar adelante una revisión del régimen penal juvenil respetuosa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 2°.-** De forma.